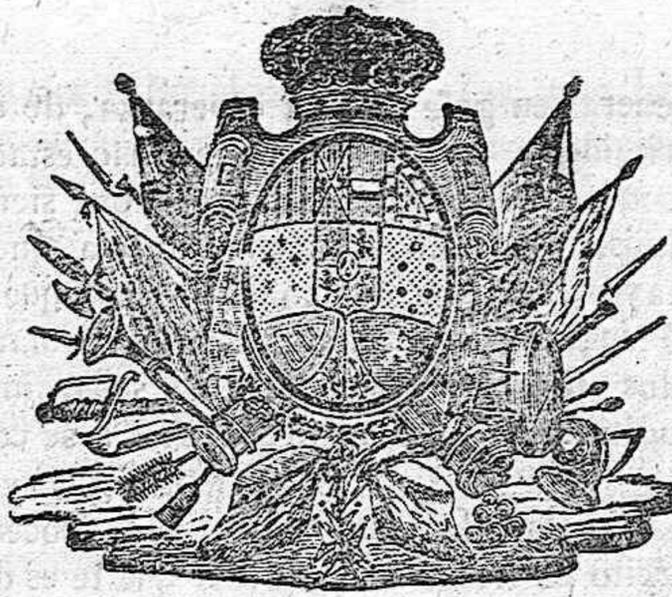


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 27 de Mayo de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

EJÉRCITOS REUNIDOS.

E. M. G.

Orden de la Regencia de 8 de Mayo, declarando que la medalla concedida á las tropas que asaltaron el fuerte de Irun, sea estensiva á la Milicia nacional de San Sebastian.

Orden general del 9 de Mayo de 1841 en Madrid.—Artículo único.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de ayer dice al Excmo. Sr. General en jefe de estos Ejércitos lo que sigue.

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la instancia promovida por el Ayuntamiento constitucional de San Sebastian en que solicita que la medalla de distincion que se concedió por Real decreto de 13 de Junio de 1838, á las tropas que á las órdenes del Teniente general DeLacy Evans entraron á viva fuerza en el pueblo y fuerte de Irun el 17 de Mayo del mismo año, sea estensiva á la Milicia nacional de aquella plaza; y enterada la Regencia, y conformándose con el parecer de V. E. se ha servido manifestar; que la claridad y precision con que está redactado el artículo 2º del espresado decreto, y la aclaracion que de él hace la Real orden de 7 de Marzo de 1839, demuestra evidentemente que la concesion de la espresada medalla no se limita á las tropas que verificaron el asalto, sino que es estensiva á todas las que salieron de la plaza de San Sebastian á las órdenes del espresado general y se hallaron y cooperaron al asalto,

segun las palabras del citado artículo 2º, y tuvieron parte activa en el asalto y ocupacion segun las de la Real orden aclaratoria, entre las que está comprendida la Milicia nacional de San Sebastian y todas las demas tropas que en cualquier concepto tuvieron parte en las operaciones que produjeron la toma y ocupacion del pueblo y fuerte de Irun.—Lo que de orden de la Regencia digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. General en jefe se comunica en la general de estos Ejércitos para conocimiento de todos los individuos que los componen.—El General jefe de E. M. G., Juan Tena.

Decreto del Regente de 13 de Mayo, suprimiendo el cargo de General en Gefe de los Ejércitos reunido y todas sus dependencias.

Orden general del 15 de Mayo de 1841 en Madrid.—Artículo único.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de ayer dice al Excmo. Sr. Capitan general en jefe lo que copio.

«Excmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de hoy el decreto siguiente:—Restablecida la paz y tranquilidad en todas las provincias del Reino, es llegado el momento de empezar á dar al ejército una organizacion propia de este estado y mas análoga á la division territorial militar, proporcionando al propio tiempo en la inversion de los fondos públicos la economía que tan imperiosamente exige el Erario. Animado de estos principios he venido en decretar como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de General en jefe de los ejércitos reunidos queda suprimido.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior quedan asimismo suprimidos los cargos de Gefe de Estado Mayor, de Comandantes generales de Artillería é ingenieros y de Intendente militar de los referidos Ejércitos con sus respectivas dependencias, Auditoría y Sección de sanidad militar.

Art. 3.º Las divisiones y brigadas de que constan los cinco cuérplos de Ejército existentes en los distritos de Cataluña, Valencia, Aragon, Provincias del Norte y en ambas Castillas, conservarán su actual organizacion al mando de sus respectivos gefes.

Art. 4.º Las tropas existentes en cada distrito militar estarán á las órdenes y bajo el superior mando del respectivo Capitan general.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos espresados.”

De orden de S. E. se hace saber en la general de estos Ejércitos para conocimiento de todos los individuos que los componen. = El General gefe de E. M. G., *Juan Tená.*

Orden general del 16 de Mayo de 1841 en Madrid. = Por el Real decreto de 14 de este mes se ha dignado el Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, suprimir el cargo que ejercia de General en jefe de los Ejércitos reunidos, dándoles una organizacion propia del estado de paz y tranquilidad que felizmente se disfruta, y la mas análoga á la division territorial militar.

Al acordar S. A. esta disposicion, me ha prevenido dirija la sincera y franca espresion de sus sentimientos á los Generales, Gefes, Oficiales, empleados de Hacienda, Sanidad y demas institutos militares é individuos de tropa de los mismos Ejércitos, para tributar á todos la gratitud de que su corazon se halla poseido, y que merecen por las eminentes virtudes que les adornan.

En los momentos de resignar S. A. el mando de las armas por el alto cargo que ha debido á la voluntad nacional representada en Cortes; ha fijado especialmente su memoria en sus bizarros compañeros de glorias, privaciones y peligros, que con heroico esfuerzo corrieron las vicisitudes de la guerra, y señalaron el triunfo con su sangre, en las memorables batallas, acciones y sitios que dieron la paz y la libertad á la Patria.

Soldado entusiasta y amante de la carrera, no puede menos de sentir que nuevos deberes y otras obligaciones, le priven de continuar en un mando de tan gratos recuerdos. Pero le queda la lisonge-

ra esperanza, de que todos los beneméritos individuos que han estado á sus órdenes, le conservarán el aprecio que siempre le demostraron, aprecio de mucha estima que procurará no desmerecer, asi como no duda que cada vez se harán mas acreedores á su particular afecto, continuando siendo modelos de subordinacion y disciplina, para que el orden social se consolide con su necesario apoyo: la independencia de la Nacion sea respetada: el Trono de la inocente Isabel, se afirme con el esplendor que le es debido; y la Constitución del Estado labre la felicidad y ventura de todos los españoles.

Tales son los sentimientos y deseos que el General Espartero me ordena trasmita á los valientes de los Ejércitos que ha tenido la gloria de mandar, asegurándoles de su eterno reconocimiento, y de que como Regente del Reino procurará que sus eminentes servicios tengan el galardón y digna recompensa de una Patria agradecida. = El General Gefe de E. M. G., *Juan Tená.*

CAPITANIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: = El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de ayer lo que sigue: = En conformidad con los antecedentes y práctica observada en anteriores Regentes del Reino, el Consejo de Ministros ha acordado que el Sr. Duque de la Victoria, nombrado por las Cortes para tan alto puesto, se le dé el tratamiento de *Alteza*, de palabra y por escrito. Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Mayo de 1841. = El General encargado del mando, *Atanasio Alonso.* = Sr. Comandante general de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

A las seis y media de la tarde del 22 del corriente fueron robados por cuatro ladrones, dos vecinos de Martin Muñoz de las Posadas, en el camino de dicha villa á la ciudad de Avila. En su consecuencia ordeno á VV. procuren averiguar su paradero, á cuyo efecto se notan á continuacion

las señas de los malhechores, y siendo habidos los remitirán con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Martin Muñoz, ante quien se instruye la correspondiente causa. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 24 de Mayo de 1841. = E. G. P. I., Joaquín Sanz de Menciondo. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones: Tres de ellos inverves, de talla corta, sombreros chambergos, chaquetas de paño pardo, pantalon azul celeste, zapatos.

El otro de talla alta, moreno, cerrado de barba, con el mismo traje que los anteriores, y un capote azul al hombro de los que usa la tropa.

INTENDENCIA.

Orden del Regente de 17 de Mayo, mandando que se admitan en esta provincia los residuos del medio diezmo de 1838 en pago de la contribucion extraordinaria de Guerra de aquel año.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 22 del presente me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual, la orden siguiente: = El Regente del Reino, enterado del expediente promovido por el pueblo de Aldealcorvo, solicitando se le admitan los residuos del medio diezmo de 1838 en pago de lo que adeuda por la contribucion extraordinaria decretada por la ley de 30 de Junio del mismo año; y de lo espuesto por la Diputacion provincial é Intendente de Segovia, manifestando la conveniencia y justicia de que esta medida comprenda á toda la provincia; y conformándose S. A. con lo que han manifestado esa Direccion en 16 de Abril último, y la Contaduría general de Valores, se ha servido mandar, que cubiertos que sean en su totalidad en la provincia de Segovia los cupos de la nueva contribucion extraordinaria, y los débitos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839, se reciba el residuo que sobre del medio diezmo de 1838, en cuenta de lo que se adeuda por la anterior contribucion extraordinaria de guerra, decretada en 1838. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la traslado á V. S. con el propio fin.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia. Segovia 24 de Mayo de 1841. = P. I. D. S. I.: Manuel Barceló.

D. JOAQUIN SANZ DE MENDIONDO,
Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de esta Ciudad y Provincia, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon, á Victorio Lopez, vecino de Villalon, para que dentro del término de nueve dias se presente á usar de su derecho en el juzgado de la subdelegacion de Rentas de mi cargo, contestando al traslado que se le ha conferido en la causa que en el mismo juzgado se le sigue por haberle aprehendido en la villa de Cuellar con géneros de ilícito comercio, de la acusacion fiscal del mismo, por la que se le pide la multa de diez ducados, el comiso del género aprehendido, las costas del sumario y el mas serio apercibimiento para en el caso de reincidir en semejantes delitos; pues si asi lo hiciere se le administrará justicia, apercibiéndole que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía; entendiéndose las notificaciones con los estrados de la Audiencia; y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 24 de Mayo de 1841. = P. I. D. S. I., Barceló. = Por su mandado, Baltasar Pastor.

AVISOS.

En la cantidad de 10,131 rs. y 16 mrs. ha sido capitalizada la hacienda labrantia que en término de Ochandó, correspondió á las religiosas de San Vicente, de esta ciudad.

En la de 15,925 rs. ha sido tasada la hacienda término de Espirido, que correspondió á las religiosas de Corpus Christi de esta ciudad.

En la de 71580 rs. 30 mrs. lo ha sido la hacienda término del Arroyo, que correspondió á Trinitarios de Cuellar.

En la de 49327 rs. 3 mrs. ha sido capitalizado el molino harinero titulado de S. Medel, término de Valseca, que correspondió á los Dominicos de Sta. Cruz.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia está señalado para remate el día 21 de Junio próximo y horas de once á doce de su mañana, de una huerta término de esta ciudad, que correspondió á Dominicos de la misma; consta de 2½ obradas de primera calidad, 2 id. de segunda y 2 de erial, en total 6½ obradas; tasada en 13150 rs.; cumple su arrendamiento en S. Juan de Junio próximo; tiene de carga 80 rs. 10 mrs. de réditos, de un censo perpetuo á favor del convento de S. Vicente.

Debiendo procederse al arrendamiento de 27 obradas de tierra, sitas en el término de San Martin y Mardrian y sus confines que goza en pretoria la Junta de Dotacion del Culto y Clero de este obispado, propias antes de Hermenegildo Perez, vecino del citado pueblo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen

interesarse en el indicado contrato, acudan á la Contaduría de la expresada Junta, donde se manifestará el pliego de condiciones al efecto formado; en inteligencia de que su remate ha de verificarse á las puertas de la misma oficina á la hora de las once de su mañana del 29 de este mes y año.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA ESCOGIDA DE MEDICINA Y CIRUJIA.

Por los profesores en ambas facultades D. G. Usera, D. M. Nieto Serrano, D. S. Escolar, D. F. Mendez y Alvaro, D. F. Alonso y D. A. Codorniu.

Esta Biblioteca consistirá en una colección de las mas selectas obras de medicina y cirugía que se hayan publicado hasta ahora en el extranjero y que en lo sucesivo se publiquen, anotadas y adicionadas, como parezca conveniente á fin de hacerlas mas completas é interesantes. Tambien figurarán en ella algunas obras originales.

Contendrá tres secciones, á saber:

Primera. Las mejores obras elementales para todos los ramos de la enseñanza.

Segunda. Monografías, tratados especiales y demas obras clásicas modernas de mérito reconocidos.

Tercera. Traducciones de las principales obras de los clásicos antiguos.

Basta lo espuesto para conocer la inmensa utilidad que á los profesores y estudiantes de ambas facultades debe reportar una obra de esta naturaleza; lenta é insensiblemente lograrán reunir las mejores obras, todas bajo una misma forma y por un cortísimo dispendio, hallándose de esta manera constantemente al nivel de los conocimientos de la época.

Se ha publicado ya la primera entrega y pronto se hallará corriente la segunda, ambas del tratado del Diagnóstico por A. Raciborski.

Cada entrega consta de 120 á 130 páginas en octavo mayor, de buen papel é impresion esmerada, y tan compacta que una entrega contiene tanta materia como un tomo en octavo de la letra y tamaño regulares.

Se suscribe en esta ciudad en la botica del Sr. Ramirez, y su precio es 7 rs.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Aillon, su dotacion consiste en 100 ducados anuales, casa, y la retribucion en que se convenga con los padres de niños; su provision se verificará el dia 30 de Junio próximo: los que la soliciten dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicha villa, en el concepto de que han de estar provistos del correspondiente título.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del lugar de Valverde el Majano, por haber finado quien le obtenia, su dotacion es cien ducados, el trato convencional con los padres de los alumnos y casa de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de

dicho pueblo, teniendo entendido que han de tener el título correspondiente y que se ha de proveer el dia 20 de Junio próximo.

La escuela de primeras letras de la villa de Escalona se halla vacante, por defuncion de D. Eusebio Jimeno que la desempeñaba, su dotacion consiste en 1100 reales segun reglamento, y ademas 500 id. por la enseñanza de niñas, pagados todos de los fondos de propios: los que deseen tomarla á su cargo dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional de la indicada villa, estando adornados de todas las circunstancias prevenidas por la ley, pues al que fuese agraciado se le pondrá en posesion, prévia la debida aprobacion.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Villaseca, su dotacion ciento veinte fanegas de trigo mediano, cobradas por su cuenta en las eras, casa de valde, libre de contribuciones ordinarias y extraordinarias; las personas que lo soliciten dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero titulado el Portalejo, sito en la ribera del rio Eresma parroquia de San Lorenzo de esta ciudad, mejorado recientemente, acuda á D. Manuel Quintanilla que vive parroquia de San Martin, calle del Parador, quien está autorizado para tratar y disponer en el asunto.

En la parroquia de S. Martin, frente á la casa de los Picos se vende una casa señalada con el núm. 37, el que quisiere tomarla acuda á tratar con Nicolás Martinez, calle de Desamparados, núm. 2.

Quien quisiere comprar una casa meson, sito en la Velilla, arrabal de Pedraza, acuda á Wenceslao Gomez, vecino del dicho Pedraza, quien está autorizado para tratar y disponer al efecto.

El dia 16 del actual fueron robadas á Juan Casado seis caballerías propias de Manuel Guijarro, vecino del Villar de Sobrepaña, ejecutado en termino del Juzgado y partido de la villa de Almazan, por tres hombres, dos de ellos armados y montados en caballerías caballo y mular, y otro á pie con un palo; se suplica á las personas que supieren su paradero se sirvan dar aviso al espresado su dueño, quien lo agradecerá, á cuyo fin se espresan sus

Señas. Una mula de pelo entre rojo, de seis cuartas poco mas ó menos y de edad cerrada; otra mas pequeña del mismo pelo, de cinco años; otra mula negra, pequeña, de cinco años, está algo herida en la crucera; otra mulita negra, de tres años poco menos; otra mula un poco rubia, su alzada menos de seis cuartas, bastante redonda de ancas, algo bragada en las ingles de blanco, de seis años, y otra de cinco años, pelo de entre rata, como de seis cuartas, esta dada untura, fuerte en los brazuelos y tambien en los remos de las nalgas.